



ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMISIÓN TÉCNICA

Cuestión 36: Seguridad operacional de la aviación y navegación aérea – Apoyo a la implantación

ASISTENCIA EN LA APLICACIÓN MEDIANTE EL USO DE EVALUACIONES DE IMPACTO Y LISTAS DE TAREAS PARA LA APLICACIÓN DURANTE EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE NORMAS

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

RESUMEN

Siguiendo la recomendación 2/5 b) 1) de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC) (2010) de formular una metodología de evaluación del impacto a utilizar cuando se proponen nuevas normas y métodos recomendados (SARPS) y procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS), el 37º período de sesiones de la Asamblea (A37) celebrado en 2010 recomendó que se dispusiera la realización de una evaluación de impacto al proponer nuevos SARPS (véase la nota A37-WP/394, corrigiendo núm. 2). Asimismo, la Resolución A38-11 del 38º período de sesiones de la Asamblea (A38) que se celebró en 2013 dispone, entre otras consideraciones, que se aliente a los Estados miembros a aplicar los SARPS y PANS y a tal fin se los asista por todos los medios.

Por tal motivo, la presente nota informa sobre las evaluaciones de impacto y las listas de tareas para la aplicación que en el trienio en curso comenzaron a utilizarse durante el proceso de elaboración de normas y como actividad que puede asistir en su aplicación.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- tomar nota de la labor realizada desde el 37º y 38º periodos de sesiones de la Asamblea;
- tomar nota de que, sujeto al orden de prioridades que corresponda fijar, el Consejo dispondrá que continúen utilizándose las evaluaciones de impacto y las listas de tareas para la aplicación en el trienio entrante, con revisiones periódicas para que no pierdan su eficacia; y
- instar a los Estados contratantes a que utilicen las evaluaciones de impacto y las listas de tareas para la aplicación que acompañan a las comunicaciones a los Estados donde se notifica la adopción de enmiendas de los Anexos o la aprobación de enmiendas de los PANS al elaborar sus reglamentos y métodos nacionales.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos de Seguridad operacional y Capacidad y eficiencia de la navegación aérea.
<i>Repercusiones financieras:</i>	Las actividades indicadas en esta nota de estudio se realizarán siempre que se disponga de recursos provenientes del presupuesto del Programa regular para 2017-2019 y/o de contribuciones extrapresupuestarias.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 4 de octubre de 2013) (Doc 10022) <i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2010) (Doc 9958) <i>Convenio sobre Aviación Civil Internacional</i> (Doc 7300)

1. ANTECEDENTES

1.1 La Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (HLSC) (2010) recomendó que la OACI elaborara una metodología de evaluación del impacto a utilizar cuando se proponen nuevas normas y métodos recomendados (SARPS) o procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) [véase la Recomendación 2/5 b) 1)]. El 37º período de sesiones de la Asamblea (A37) que se celebró en 2010, al tratar la cuestión 25 del orden del día: Seguimiento de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad operacional (2010), recomendó que se dispusiera como requisito la evaluación de impacto al proponer nuevos SARPS (véase la nota A37-WP/394, corrigiendo núm. 2).

1.2 Además, la Resolución A38-11 del 38º período de sesiones de la Asamblea (A38) celebrado en 2013 dispuso, entre otras consideraciones, que se aliente a los Estados miembros a aplicar los SARPS y PANS y que a tal fin se los asista por todos los medios.

1.3 Posteriormente, el Consejo determinó (C-MIN 201/4) que correspondía poner en práctica un proceso de evaluación de impactos, utilizando como base para la encuesta un cuestionario relativamente simple que se había elaborado, y que este ejercicio se complementara con una lista de tareas para la aplicación que sirviera para identificar los distintos pasos que tendrían que dar los Estados a tal efecto. Esta especie de lista de verificación resultaría útil para formarse una idea cabal del trayecto a recorrer para poner en aplicación cada nueva normativa.

1.4 Con el propósito de asistir en las tareas de aplicación, el Consejo informa en esta nota sobre la incorporación de las evaluaciones de impacto y las listas de tareas para la aplicación en el proceso de elaboración de normas.

2. ANÁLISIS

2.1 Evaluación de impacto

2.1.1 Un formulario de evaluación de impacto, como el elaborado por la Comisión de Aeronavegación (ANC) en coordinación con la Secretaría, comprende:

- a) una evaluación de impacto relativo a los Estados y la industria;
- b) un plan de aplicación relativo a los Estados y la industria; y
- c) un plan de auditoría relativo a las preguntas del protocolo de CMA-USOAP¹.

El último formulario de evaluación de impacto que se utilizó durante el actual trienio está disponible en idioma inglés en el sitio web de la OACI². Conviene señalar que la evaluación de impacto da una visión general no sólo de la repercusión global de la propuesta en lo relativo a los objetivos estratégicos de la OACI sino también en los Estados y la industria, tanto en términos de recursos como de costos y beneficios.

2.1.2 Un grupo de expertos u otro grupo de especialistas de la ANC da inicio a la propuesta de nuevos SARPS y PANS procediendo en primer término a rellenar el formulario de evaluación de impacto, con ayuda de la Secretaría en cuanto fuera necesario. Una vez completado, el formulario se eleva a la consideración de la ANC en ocasión del examen preliminar en dicho órgano de las propuestas de enmienda de un Anexo y/o PANS.

¹ Enfoque de observación continua del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional.

² <http://www.icao.int/about-icao/AirNavigationCommission/> (hacer clic en 'Air Navigation Work Programme').

2.1.3 Tratándose de una propuesta de enmienda de un Anexo, el Consejo examina una versión resumida del formulario completo de evaluación de impacto al momento de su adopción que luego se incluye en la comunicación a los Estados donde se les notifica la adopción. De manera similar, cuando se trata de una propuesta de enmienda de PANS, la ANC examina una versión resumida del formulario completo de evaluación de impacto al momento de su aprobación que luego se incluye en la comunicación a los Estados por la que se les notifica dicha aprobación.

2.2 Lista de tareas para la aplicación

2.2.1 Una lista de tareas para la aplicación, como la diseñada por la ANC siguiendo el asesoramiento de la Secretaría, comprende:

- a) una lista de tareas para la aplicación donde se detallan los pasos esenciales que deben dar los Estados para poner en práctica la enmienda propuesta;
- b) orientación sobre lo que hace la Secretaría en apoyo de las actividades de aplicación de los Estados; y que incluye:
 - 1) detalles sobre la fecha de entrada en vigor en el caso de SARPS y la fecha de aprobación en el caso de PANS; la fecha de aplicabilidad y las fechas de aplicabilidad integradas que pudiera haber; y
 - 2) una reseña de la documentación de respaldo, como los textos de orientación técnica de la OACI y textos de fuentes externas (ajenas a la OACI);
- c) indicación de las tareas de asistencia en la aplicación, lo que incluye seminarios prácticos mundiales y regionales y otros recursos a disposición, como kits de implementación e instrucción por computadora; y
- d) indicación de si los nuevos SARPS o PANS generan la necesidad de modificar preguntas del protocolo del Programa universal de auditoría de la vigilancia de la seguridad operacional (USOAP) o agregar otras nuevas.

Un ejemplo de lista de tareas para la aplicación utilizada durante el actual trienio está disponible en idioma inglés en el sitio web de la OACI³. En relación con lo indicado en el párrafo 2.2.1 b) 2), la OACI prevé poner a disposición sus textos de orientación técnica, en la medida de lo posible, a más tardar para la fecha de aplicación de las enmiendas de los Anexos y PANS, de forma de crear las mejores condiciones para que los Estados lleven a la práctica las disposiciones de la OACI con eficiencia y efectividad. En la mayoría de los casos, la fecha en que estarán disponibles los textos de orientación técnica en respaldo de las enmiendas de los Anexos coincidirá con la fecha de entrada en vigor.

2.2.2 Buena parte del contenido de las listas de tareas para la aplicación se deriva de la información incluida en el formulario de evaluación de impacto al que se hace referencia en el párrafo 2.1 precedente. Dado que algunas tareas dependerán del contexto operacional en el que se prevé que tenga lugar la aplicación, va de suyo que la lista de tareas para la aplicación no ha de ser exhaustiva.

2.2.3 Tratándose de una propuesta de enmienda de un Anexo, el Consejo examina la lista de tareas para la aplicación al momento de su adopción y luego se la incluye en la comunicación a los Estados donde se les notifica la adopción. De manera similar, cuando se trata de una propuesta de enmienda de PANS,

³ <http://www.icao.int/about-icao/AirNavigationCommission/> (hacer clic en 'Air Navigation Work Programme').

la ANC toma en consideración la plantilla rellena de la lista de tareas para la aplicación al momento de su aprobación, que luego se incluye en la comunicación a los Estados por la que se les notifica dicha aprobación.

3. **CONCLUSIÓN**

3.1 Las evaluaciones de impacto y las listas de tareas para la aplicación se introdujeron en el trienio en curso para utilizarlas durante el proceso de elaboración de normas y como actividad que puede asistir en su aplicación. Sujeto al orden de prioridades que corresponda fijar, el Consejo dispondrá que continúen utilizándose en el trienio entrante, con revisiones periódicas para garantizar que no pierdan su eficacia.

— FIN —